

Oficio.- STG- 155-2024

Asunto.- Se contesta solicitud.

Monterrey, N. L., a 23 de septiembre de 2024.

Estimado Solicitante:

En relación a su atenta solicitud con número de folio 192894624000038, recibida en fecha 12 de septiembre de 2024, en esta Secretaría Técnica de Gobierno, mediante la cual solicita lo siguiente:

Solicito atentamente se me proporcione la siguiente información en versión pública:

Desglose de las empresas que se encuentran registradas como empresas redes de transporte (ERT) o empresas de transporte contratado a través de plataformas digitales, tanto público como privado en el Estado, fecha de registro y vigencia de la autorización. Así también, aquellos que se encuentren en trámite.

Información y desglose de las plataformas que cuenten con algún procedimiento administrativo y/o judicial (amparo) relacionado con su autorización para operar como ERT o empresas de servicio de transporte contratado a través de plataformas digitales en el Estado, mencionando el tipo de procedimiento y estatus, en su caso.

Desglose de la información que las plataformas de transporte deben compartir ya sea por ley, reglamento u otra disposición con la autoridad, mencionando qué plataformas cumplen con dicha entrega.

Indicar si existe obligación por parte de las empresas mencionadas para hacer aportaciones por cada viaje que se origine en la entidad, así como el destino y uso de dichas aportaciones. En su caso, desglose de las plataformas que cumplen con esta obligación.

Señalar si el servicio de transporte de personas a través de plataformas tecnológicas, se puede realizar en motocicletas de dos ruedas y cuáles son los requisitos documentales para que una empresa de redes de transporte pueda ofrecer este servicio.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el Acuerdo por el que se crea la Unidad Administrativa Secretaría Técnica de Gobierno, con fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 05 de julio el año 2022; así como en lo establecido por el artículo 16 primer párrafo, 21, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; artículos 2, 6 fracción V, 7, 10 fracción III, 17 fracción XXIII y 24 del Reglamento de las Unidades Administrativas de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el día 14 de enero del 2022; y 1º, 3º, 58 y 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; me permito informarle lo siguiente:

En principio, es dable mencionar que, del artículo 17 del Reglamento Interior de las Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo Estatal, no se desprende alguna obligación delegada a este ente para generar, obtener, adquirir o transformar lo solicitado dentro de su solicitud, razón por la cual no obra en posesión de este Sujeto Obligado. Por lo que al no encuadrar dentro de las facultades de esta dependencia la obligación de guardar o generar dicha documentación, este órgano de gobierno, es autoridad incompetente para brindar lo solicitado.

Así mismo se le informa que hasta el momento la Secretaría Técnica de Gobierno, no cuenta con normatividad alguna aplicable a los supuestos vertidos en la solicitud de mérito sobre la información requerida.



De igual manera se hace de su conocimiento, que conforme al artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, le oriento para que dirija su solicitud a la **Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana**, ya que en función de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, artículo 31, esta dependencia es la dependencia encargada de formular, conducir, planear y evaluar la política de movilidad en el Estado.

Finalmente, se le informa que de conformidad con el artículo 167 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, queda a salvo su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de esta determinación, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León o la Unidad de Transparencia, conforme a las prevenciones que estipula el Título Octavo, Capítulo Primero, de la Ley de Transparencia antes mencionada.

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE:

LIC. LUIS ENRIQUE MENDIOLA NEGRETE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA TÉCNICA DE GOBIERNO

